



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 04

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, HON. RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ, A ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚMERO 9411, “REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL SALARIO MINIMO A SER DEVENGADO POR UN(A) PROFESIONAL DE LA ENFERMERIA EN EL SERVICIO PUBLICO” PROMULGADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (c) que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Además, el inciso (m) del Artículo 1.018 dispone que también el Alcalde ejercerá la función de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal y los reglamentos adoptados en virtud del mismo; y también de promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Por su parte, el inciso (z) establece que el alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

W
2/28/24
CP
POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, ante, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. Además, establece en el inciso (m) que podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 28-2005, según enmendada, conocida como la *Ley para establecer las escalas de salario para los profesionales de la enfermería en el sector público*, (en adelante, Ley núm. 28), se estableció el salario mínimo a ser devengado por un(a) profesional de la enfermería en el servicio público.

POR CUANTO: Los dispuesto en la Ley Núm. 28 fue adoptado mediante reglamentación por el Secretario de Salud a través del Reglamento Núm. 7234 de 17 de octubre de 2006. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 136-2020, la cual enmendó la Ley Núm. 28 y añadió nuevas categorías en la práctica de la enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 254-2015, conocida como la *Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico*. A su vez, aumentó el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud.

POR CUANTO: El 12 de octubre de 2022, el Departamento de Salud adoptó el Reglamento Número 9411, *Reglamento para Establecer el Salario Mínimo a ser Devengado por un(a) Profesional de la Enfermería en el Servicio Público*, con el propósito de atemperar la reglamentación del Departamento de Salud a la retribución mínima establecida en la Ley Núm. 28. La adopción de este reglamento contribuye a retener el mejor personal de enfermería en Puerto Rico y a garantizar mejores condiciones de trabajo para estos profesionales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla tiene como política pública garantizar mejores condiciones de trabajo para sus empleados. Los enfermeros son el primer frente ante cualquier batalla de emergencia que afecte la salud de toda la ciudadanía. Con la adopción de este reglamento se



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 04

SERIE: 2023-2024

Página 2

hace justicia salarial a nuestros profesionales de la salud, quienes día a día ponen en riesgo sus vidas para salvar y atender la vida de los demás.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Guayanilla, tiene la intención de adoptar el Reglamento Número 9411 del Departamento de Salud, *Reglamento para Establecer el Salario Mínimo a ser Devengado por un(a) Profesional de la Enfermería en el Servicio Público.*

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:

390
J
SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Guayanilla, a través de su Alcalde, Honorable Raúl Rivera Rodríguez, a adoptar el Reglamento Número 9411 del Departamento de Salud, *Reglamento para Establecer el Salario Mínimo a ser Devengado por un(a) Profesional de la Enfermería en el Servicio Público*, en todas aquellas disposiciones que sean de aplicación a los Municipios de Puerto Rico. Copia del Reglamento 9411 del 13 de octubre de 2022, aprobado por el Hon. Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado, se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a los funcionarios municipales concernidos, incluyendo a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Finanzas a realizar todos los trámites de personal, administrativos, financieros y presupuestarios que sean necesarios para dar fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION 4TA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCION 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 6TA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 04

Página 3

SERIE: 2023-2024

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio de Guayanilla de Puerto Rico,
hoy 21 de agosto de 2023

Francisco Quirós Orengo

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Yomaira Nieves Albino

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 22 de agosto de 2023.

Raúl Rivera Rodríguez

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN